

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Torremayor (Badajoz), para las obras «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector e-2 de la ampliación de Montijo, desagüe D-7 y su camino de servicio».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Torremayor el próximo día 7 de mayo, a las diez horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Ingeniero Director.—3.585-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Titulares
1	D. Alonso Gragera Tejada.
2	D. Ezequiel Tejada Campos.
3	D. Alonso Pinilla Pinilla.
4	D. Emiliano Gragera Tejada.
5	D. Francisco Gallego Coco.
6	D. Sebastián Carretero.
8	D. Pedro Pérez Acevedo.
7	D. Juan José Muñoz Mateo.
9	D. Jacinto Sánchez García.
10	D. Ezequiel Tejada Campos.
11	D. Emiliano Gragera Tejada.
12	D. Jacinto Sánchez García.
13	D. Emilio del Viejo Caballero.
14	D. Pedro Molano Gómez.
15	D. Ezequiel Tejada Campos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de la «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector e-2, ampliación Montijo, desagüe D-7».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 8 de mayo, a las nueve horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 29 de abril de 1965.—El Ingeniero Director.—3.586-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Titulares
1	D. Joaquin Barril Acevedo.
2	D. Toribio Gragera Piñero.
3	D. Ezequiel Tejada Campos.
4	D. Alonso Pinilla Pinilla.
5	D. ^a Luisa Thomas Barbaño.
6	D. Pedro Pinilla González.
7	D. Pedro Bautista Thomas.
8	D. Bartolomé Romano Gragera
9	D. Manuel Menayo Cruz.
10	D. Pedro Pérez Acevedo.
11	D. Juan Gutiérrez Lechón (mayor).

Número de la finca	Titulares
12	D. Pedro Pérez Acevedo.
13	D. Nemesio González Rodríguez.
14	D. ^a Trinidad Gómez Fernández.
15	D. José Molina Polo
16	D. Abilio Gragera Quintana.
17	D. Isidro Díaz Sánchez.
18	D. Gervasio Martínez Jerez.
19	D. Venancio Martín Hernández.
20	D. Bartolomé Gutiérrez González.
21	D. Manuel Gutiérrez Cruz.
22	D. Juan Pareés Bautista.
23	D. Pedro Molano Gómez
24	D. Pedro Molano Gómez.
25	D. José Fernández González.
26	D. Francisco Piedehierro.
27	D. Juan José Muñoz Mateo.
28	D. Ezequiel Tejada Campos.
29	D. Juan José Muñoz Mateo.
30	D. Juan Alvarado González.
31	Herederos de don Juan Carretero Carretero.
32	D. Juan Fernández Sánchez.
33	D. Casimiro Rodríguez Jerez.
34	D. José Moreno Piedehierro.
35	D. Francisco Cruz Gómez.
36	D. Francisco Caballero Moreno.
37	D. ^a Antonia Rodríguez Rodríguez.
38	Herederos de don José Piñero Romero.
39	D. Pedro Pinilla González.
40	D. Pedro Tienza Calvo.
41	D. Cristóbal Mateo Mateo.
42	D. Francisco Cruz Gómez.
43	D. Toribio Gragera Gragera.
44	Herederos de don Blas Fernández Arias.
45	D. Alonso Mateo Carretero.
46	D. Juan Flecha Redondo.
47	D. Luis Jerez Gutiérrez.
48	D. Alejandro Gragera Bautista.
49	D. Juan Rodríguez Piñero.
50	D. Alfonso Alvarado González.
51	D. Pedro Tienza Calvo
52	D. Luis Jerez Gutiérrez.
53	Herederos de don Manuel Romero.
54	D. Juan Pinilla González.
55	D. Pedro Caballero Rodríguez.
56	D. Alejandro Gragera Bautista.
57	D. ^a Catalina Gragera González.
58	D. Antonio Bautista Gragera.
59	D. Gabriel Martín Hernández.
60	D. Alejandro Gragera Bautista.
61	D. Modesto Pinilla Porras.
62	D. Teodomiro del Viejo Caballero.
63	D. Cristóbal Gómez Acevedo.
64	Hermandad de Labradores y Ganaderos.
65	D. Alfonso Estévez Mateo.
66	D. ^a Rosa Sánchez Moreno.
67	Herederos de don Blas Fernández Arias.
68	D. Pedro Díaz Duque.
69	D. Juan Fernández Sánchez.
70	D. José Bautista Gutiérrez.
71	Herederos de doña María González Gutiérrez.
72	D. ^a Olalla Bautista Rodríguez.
73	D. ^a María Jiménez García.
74	D. Pedro Guisado Pinilla.
75	D. Juan Pareés Bautista.
76	D. Pedro Molano Gómez.
77	D. Joaquín Vivas Acevedo.
78	D. Alejandro Gragera Bautista.
79	D. Cristóbal Mateo Mateo.
80	D. Joaquín Vivas Acevedo.
81	D. Juan Vivas Acevedo.
82	D. José Bautista Gutiérrez.
83	Viuda de don Bartolomé Rodríguez Rodríguez.
84	D. Alonso Pinilla Pinilla.
85	D. José Bautista Gutiérrez.
86	D. Antonio Agudo de los Ríos.
87	D. Pedro Sánchez López.
88	D. Juan José Muñoz Mateo.
89	D. Luis Jerez Gutiérrez.
90	D. Angel Molano Calvo.
91	D. ^a Antonia Rodríguez Rodríguez.
92	D. Fernando Caballero Moreno.
93	D. Luis Jerez Gutiérrez.
94	D. ^a Luisa Thomas Barbaño.
95	D. Pedro Rodríguez Caballero.
96	D. Pedro Rodríguez Gragera.
97	D. Pedro Gragera Gragera.
98	D. Alfonso Alvarado González.
99	D. Toribio Gragera Gragera.
100	D. ^a María Sánchez Pérez.
101	D. Alfonso Alvarado González.

Número de la finca	Titulares
102	D Angel Vila González
103	Herederos de doña Isabel Carretero del Viejo.
104	D Pedro Bautista Thomas.
105	D. Juan Alvarado González.
106	D ^a Sofía Molano Gómez.
107	D Francisco Carretero del Viejo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de marzo de 1965 por la que se dispone excluir la Escuela del Magisterio de Barcelona de las relacionadas en el número cuatro de la Orden de 24 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: Constituido el Claustro de la Escuela del Magisterio de Barcelona por dos Profesores de cada una de las disciplinas fundamentales, con arreglo a lo dispuesto en el número cuatro de la Orden de este Departamento de 24 de septiembre último, y para un mayor aprovechamiento del Profesorado que presta sus servicios en el citado Centro, a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Excluir de las Escuelas que en el número cuatro de la citada Orden se relacionan a la Escuela del Magisterio de Barcelona.

2.º En consecuencia, el Claustro de la misma quedará constituido en la forma que el número cinco de la mencionada Orden determina, el que le será de aplicación en lo que los párrafos segundo y tercero se preceptúa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas para ampliar estudios en el extranjero.

Excmos Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión de becas por prórroga o nueva adjudicación para españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante el curso académico 1965-66, con cargo al crédito que al efecto figura en el Plan de Inversiones para 1965.

I. Distribución y cuantía de las becas

1.º La distribución y cuantía de estas becas, que se proveerán por prórroga o nueva adjudicación, será la siguiente:

A) Para estudios civiles (graduados en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio y Centros Superiores de Bellas Artes):

a) Veinte becas de 54.000 pesetas para graduados varones que deseen residir en el Colegio Español de París, con cuyo importe habrán de satisfacer los beneficiarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

b) Cinco becas de 54.000 pesetas para graduados, varones, que deseen residir en el Colegio Español de Santiago, de Munich, con cuyo importe habrán de satisfacer los beneficiarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

c) Veintidós becas de 54.000 pesetas para graduados que pretendan ampliar estudios en Centros docentes superiores extranjeros.

d) Cinco becas de 54.000 pesetas para estudios superiores de Música en el extranjero

B) Para estudios eclesiásticos:

a) Diez becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos graduados.
b) Cinco becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos no graduados.

c) Cinco becas de 45.000 pesetas para eclesiásticos graduados que deseen residir en el Colegio Español de Santiago, de Munich.

Las becas de los apartados a) y b) de este grupo habrán de disfrutarse en Roma y estarán destinadas preferentemente a trabajos de estricta investigación científica en materia eclesiástica o para graduarse en aquellas disciplinas de las que no existe Facultad Pontificia en España o para realizar trabajos de tesis doctoral de excepcional importancia que exija este desplazamiento.

Las becas reservadas a sacerdotes no graduados que no llegaran a adjudicarse acrecentarian las señaladas a sacerdotes graduados.

d) Seis becas de 45.000 pesetas para sacerdotes graduados que hayan de trasladarse al extranjero (excepto Roma y Munich) para realizar investigaciones en materia eclesiástica o seguir estudios para la obtención de grados académicos, preferentemente los que no se otorgan en las Universidades Pontificias de España. Dos de estas becas se reservan para estudios bíblicos, a realizar en Palestina.

2.º La cuantía señalada en el apartado primero se entiende normalmente como máximo, y podrá ser reducida en consonancia con la situación económica del solicitante. Asimismo podrá incrementarse en la medida necesaria para atender a las exigencias de la seguridad social o análogas que puedan presentarse en los países donde se disfrute la beca.

3.º Los becarios podrán solicitar la oportuna bolsa de viaje para su desplazamiento.

II Solicitudes y tramitación

4.º Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», extendidas en el modelo oficial—que será facilitado en las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios— en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, número 34, Madrid).

Cuando las becas sean solicitadas por graduados que, siendo o no becarios, residan durante el actual curso académico en algunos de los Colegios Españoles del extranjero, podrán ser presentadas en las Secretarías de dichos Centros, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar del Departamento dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo indicado.

A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se exprese las calificaciones obtenidas, con indicación del curso a que corresponden, fecha y clase de la convocatoria, y la realización de la reválida del Grado de Licenciado para los universitarios o pruebas equivalentes en los demás casos.

b) Memoria detallada de los estudios que pretende realizar.
c) Informe de los profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes, en el que se señalará claramente la necesidad o conveniencia del desplazamiento al país y Centro al que proponen trasladarse los interesados.

Cuando deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del Profesor o Especialista cualificado en la materia sobre la que verse el estudio, indicando el interés que el mismo revista y la madurez alcanzada por el candidato en dicha investigación.

d) Testimonio del respectivo Centro docente o de investigación en el que se acredite que será admitido en el mismo durante el próximo curso para llevar a cabo los estudios o trabajos propuestos.

e) Los documentos que considere pertinente para justificar la necesidad para percibir la ayuda económica solicitada.

f) Los graduados eclesiásticos y los sacerdotes no graduados deberán acompañar a la petición un informe de su Ordinario, justificando la necesidad o conveniencia del desplazamiento.

g) Deberán acompañarse igualmente cuantos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los Profesores adjuntos de Centros docentes oficiales bastará que aporten el plan detallado de los estudios que pretendan realizar, la copia autorizada de su hoja de servicios y el permiso oficial de su desplazamiento, expedido por la autoridad académica correspondiente.

A las instancias solicitando prórroga de beca disfrutada durante el curso académico 1964-65, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe de los Profesores o Directores de los Centros docentes o de investigación en los que el candidato haya trabajado durante el curso actual.

b) Declaración de la persistencia en la situación económica que le impedia sufragar los gastos derivados de la estancia en el extranjero.